AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE PUERTOLLANO Y SU ÁREA DE SALUD

En Puertollano, a 1 de julio de 2025

COMPARECEN

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ,** en su calidad de Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte, **D. MANUEL ALCAIDE FUNCIA**, mayor de edad, con DNI 05.893.607 H, en su calidad de Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Puertollano y su área de Salud (en lo sucesivo Hermandad), con CIF G-13035951 y nº de registro de asociación 3.728 en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, en Hospital Santa Bárbara, C/. Malagón, s/n.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, como órgano encargado de desarrollar la política Social en la Ciudad, pretende conseguir la mayor participación de las asociaciones en la vida local.

SEGUNDO.- Que la Hermandad de Donantes de Sangre de Puertollano es una entidad sin ánimo de lucro y que según sus Estatutos entre sus fines está Colaborar y Contribuir activamente a cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y plasma de los centros sanitarios del SESCAM que lo puedan precisar.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

TERCERO.- En consecuencia, en conformidad con lo expuesto anteriormente y con el fin de canalizar correctamente el esfuerzo que realiza este Ayuntamiento con la promoción de la solidaridad social, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Colaboración del Ayuntamiento y Contribución activa a cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y plasma de los centros sanitarios del SESCAM que lo puedan precisar.

SEGUNDA.- Obligaciones.

1.- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Hermandad de Donantes de Sangre para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

2.- La Hermandad de Donantes de Sangre se obliga a:

Realizar actividades dirigidas a cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y plasma de los centros sanitarios del SESCAM que lo puedan precisar.

- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio.
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio.

TERCERA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48005, que deberá ser destinada a los fines establecidos en este convenio y podrá ir dirigida a los gastos propios del desarrollo y gestión de las actividades propias de la Hermandad.

CUARTA.- Duración el Convenio.

Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA.- Justificación.

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en el **plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero de 2026) , sin posibilidad de prórroga**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio, detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas
2) Cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto. La documentación para la justificación deberá dirigirse al Departamento de Servicios Sociales a través de la Sede Electrónica, habilitada en la página web del Ayuntamiento. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoría de la Intervención Municipal
3) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria cono con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

SÉPTIMA.- Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representantes de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la

celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio.

NOVENA.- Publicidad.

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

DÉCIMA.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Para la ejecución del presente convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio. Si durante la vigencia del convenio, se produce algún intercambio de datos personales para posibilitar la ejecución del mismo, se formalizará previamente el correspondiente contrato de

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

Encargo de Tratamiento, que será enviado para registro por la Oficina de protección de Datos como indica la normativa.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL PRESIDENTE DE LA HERMANDAD
AYUNTAMIENTO PUERTOLLANO ALCALDÍA	
FDO. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ	FDO. D. MANUEL ALCAIDE FUNCIA